



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 614/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno José Gonzalo ALONSO AYOSA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1998 la asignatura Habilitación Profesional, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de septiembre de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 614/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 614/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado en el año 1998 de la materia Habilitación Profesional, eximiéndolo de su pertinente correlativa mediata Nivel de Idioma II, al alumno José Gonzalo ALONSO AYOSA, Legajo N° 4-27932-6, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 873/2001.

AFC
UB

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR